



Sujeto Obligado: AY00902 - Sistema DIF de Elota

ASUNTO: Se rinde información respecto a lo solicitado
Mediante Folio N°. 251263600000723, a través del medio
Electrónico SISAI- PNT-SINALOA

LIC.T.S. RAQUEL SANCHEZ CARRILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En mi carácter de Administradora del Sistema DIF Elota y por medio de la presente, **me permito dar respuesta** a la información solicitada a través del medio electrónico SISAI-PNT con N° de Folio 251263600000723, la cual consiste en lo siguiente:

Solicitud de Información Pública:

Compra de vehículos realizados en los años 2021, 2022, 2023 acta de comité de adquisiciones, cotizaciones, factura, póliza donde se realizó la compra. Acta de comité donde este aprueba la compra del vehículo y las justificaciones técnicas. Fotografías del vehículo adquirido.

Para tal pregunta se anexa las siguientes respuestas

Se notifica al solicitante que durante los ejercicios 2021, 2022 y lo que va del 2023, el Sistema DIF Elota no ha realizado compra de vehículos. Por lo que no existe en archivos documentación alguna de cotizaciones, facturas o pólizas de adquisición de dichos bienes.

Se anexa al presente Acta del Comité de Adquisiciones para el ejercicio 2021-2024.

Esperando dar contestación oportuna y precisa a lo solicitado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Se extiende el presente informe a los **16 (dieciséis) días del mes de Mayo del año 2023 (dos mil veintitrés)**, para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

Dra. Erika Medina Favela
Administradora del Sistema DIF Elota.





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PARA LA APROBACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA.

— En la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, siendo las 13:00 horas del día **30 de mayo** del año **dos mil veintidós**, se reunieron en la **Sala de Juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota**, en su domicilio ubicado en Rotarismo S/N col. Sinaloa, la Cruz, Elota, en el estado de Sinaloa, con la finalidad de instalar formalmente el Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema Para el Desarrollo Integral De La Familia del Municipio de Elota, Sinaloa, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Verificación de quórum e instalación de la sesión.
- III. Aprobación del orden del día.
- IV. Propuesta y Aprobación, en su caso, de quienes habrán de integrar el Comité de Adquisiciones, contratación de arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, así como instalación formal del mismo.
- V. Propuesta y en su caso aprobación de las facultades y responsabilidades del Comité;
- VI. Propuesta y en su caso aprobación de los montos que aplicarán para la contratación mediante licitación pública, por invitación a cuando menos tres proveedores o en forma directa a un solo proveedor, conforme lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- VII. Clausura de la sesión.





DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA.

- I. La Ciudadana Directora del Sistema Para El Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Elota, DRA. MARIA HERMELINDA ARAMBURO ESCOBAR procede a pasar lista de asistencia, haciéndose constar que se encuentran presentes las personas invitadas a la presente Acta de Sesión Ordinaria para la Integración Del Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota.
- II. Para continuar con el segundo punto del orden del día, la Ciudadana Presidenta del Comité de Adquisiciones del Sistema Integral de la Familia del Municipio de Elota, en virtud de existir Quórum, declara legalmente instalada la Sesión y en consecuencia, serán válidos los acuerdos que en ésta se tomen.
- III. Acto continuo, la Directora del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota procede a seguir con la lectura de los asuntos y propuestas señaladas en el orden del día, mismos que se someterán a votación para posteriormente llegar a un acuerdo.
- IV. En el siguiente punto del orden del día se pondrá a consideración los servidores públicos que habrán de integrar el Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, así como las facultades del mismo.

Maneja Val.

Previo lo anterior se señala que el citado Comité tiene fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa (LAASABMES), 1,2 segundo párrafo y 4 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota, (RACASEBMME), que a la letra establecen:





Art. 31 de la LAASABMES: "Las entidades municipales deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los términos que su reglamentación interna lo determine, o en su defecto como lo disponga el órgano de gobierno respectivo, los cuales actuarán con apego a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento y a las Bases previstas en esta Ley."

Artículo 1 del RACASEBMME: "El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria. Tiene por objeto regular los procedimientos administrativos para la contratación de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles que requiera la Administración Pública del Municipio de Elota, así como normar el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, a fin de racionalizar, optimizar y transparentar el ejercicio del presupuesto."

Artículo 2 del RACASEBMME: "Cuando no haya disposición expresa contenida en el presente Reglamento, serán supletorias, en lo que corresponda, las leyes de adquisiciones federal o estatal."

Artículo 4 del RACASEBMME: "Estarán obligadas a cumplir las disposiciones del presente Reglamento, las Dependencias de la Administración pública Municipal Centralizada y Descentralizadas, así como las personas físicas o morales que realicen con ellas las operaciones de las contrataciones".

Una vez establecido lo anterior, la Directora somete a consideración los que habrán de fungir como integrantes del Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, conforme a lo siguiente:

NOMBRE DE LOS TITULARES	CARGO
DRA. MARIA HERMELINDA ARAMBURO ESCOBAR	PRESIDENTA
DRA. ERIKA MEDINA FAVELA	SECRETARIA
L.C.P. NAYELI RODRIGUEZ ROSETE	PRIMER VOCAL
TR. CESAR DANIEL RUIZ VALLE.	SEGUNDO VOCAL
C.C. MARIELA VAL ZAZUETA	TERCER VOCAL
ING. PEDRO ANTONIO MARTINEZ	COMISARIO



Los servidores públicos antes mencionados aceptan su encargo, y estos tendrán derecho a voz y voto, debiendo emitir su voto respecto de cada uno de los asuntos que se someta a su consideración, con excepción del comisario, que tendrá derecho a voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el citado Comité.

V.- En el siguiente punto del orden del día la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota y Presidenta del Comité solicita que se establezcan las facultades y responsabilidades del Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, en lo siguiente:

El comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, tendrá en su ámbito, en lo aplicable, atribuciones equivalentes a las que se establecen para el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Elota (Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Elota), conforme a los siguientes preceptos legales:

Artículo 26 de la LAASABMES.-"El Comité Intersecretarial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar su manual de funcionamiento y aprobarlo, previa opinión de la Secretaria y de la Contraloría;
- II. Dictaminar, los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presente la Secretaria, emitiendo el acuerdo correspondiente; El Comité Intersecretarial vigilará que en dichas políticas, bases y lineamientos, se consideren los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases invernadero y la eficacia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

- III. Autorizar los supuestos no previstos en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Conocer el programa y presupuesto anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones que considere convenientes;
- V. Emitir opinión, respecto de las disposiciones de carácter general mediante las cuales se determinen los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado, que se pretendan adquirir para arrendar o contratar de forma consolidada;
- VI. Fijar anualmente los montos que aplicarán para la contratación mediante licitación pública, por invitación a cuando menos tres proveedores o en forma directa a un solo proveedor;
- VII. Autorizar, cuando corresponda de acuerdo a esta ley, las operaciones que deban llevarse a cabo como excepciones al procedimiento de licitación pública;
- VIII. Conocer los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado, que en forma consolidada podrá adquirir, arrendar o contratar para las dependencias durante el ejercicio, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y formular las observaciones que considere convenientes;
- IX. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, proponer medidas tendientes a mejorar o corregir los procesos de contratación y ejecución;
- X. Fungir como comité en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre la Secretaría con cargo a recursos federales en términos de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que rige a nivel federal;
- XI. Determinar la forma en que se podrán integrar los subcomités de las dependencias;
- XII. Coadyuvar al cumplimiento de esta ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables ;
- XIII. Asesorar a las dependencias y entidades que lo soliciten en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XIV. Difundir las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como a las dependencias y Entidades;

Marela Val

[Handwritten signatures]

- XV. Aprobar bases y convocatorias para la celebración de licitaciones públicas en materia de adquisiciones o administración de bienes muebles, y validar el dictamen que le sea presentado por la Secretaria, que sirva de base para emitir el fallo respectivo;
- XVI. Conocer del avance programático-presupuestal, a nivel institucional en la materia, con objeto de proponer las medidas correctivas que procedan a efecto de asegurar el cumplimiento de los programas autorizados: y,"

ARTICULO 13. "Las facultades y obligaciones del Comité serán:"

- I. Seleccionar al proveedor de bienes, servicios o arrendamiento en los procedimientos que sean de su competencia.
- II. Emitir las bases o requisitos sobre los cuales deberán adquirirse los bienes, servicios o arrendamientos, en los procedimientos de licitación por convocatoria pública o por invitación a cuando menos tres proveedores que prevén el presente reglamento.
- III. Establecer Subcomités que lo auxilien en sus funciones, si lo estima conveniente.
- IV. Establecer los artículos y servicios de uso constante y sostenido durante el año, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de cada una de las dependencias, que para su contratación deberá realizarse cotización cada tres meses o licitación mediante convocatoria.
- V. Elaborar el manual de procedimientos del Comité.
- VI. Revisar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias y hacer las observaciones pertinentes.
- VII. Ordenar oficiosamente la reposición de los procedimientos de licitación por convocatoria pública o de licitación por invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el caso así lo amerite, en cualquier momento antes de emitir el fallo.
- VIII. Resolver las inconformidades de los licitantes o participantes, siempre y cuando no se hubiese asignado contrato o pedido alguno.
- IX. Verificar que exista disponibilidad presupuestal tanto para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, como para el pago de impuestos y derechos que se originen por los diversos procedimientos que se lleven a cabo para tal fin.

Maneja Val.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- X. Evaluar el cumplimiento oportuno de los proveedores en cuanto a sus obligaciones contractuales, a efecto de estar en condiciones de informar a la Autoridad correspondiente en caso de incumplimiento con el fin de que se inicien los procedimientos que estimen convenientes; y"
- XI. Las demás de su competencia o que le asigne el cabildo o su órgano en el caso de las entidades Paramunicipales"

Analizada que fue dicha propuesta por los integrantes del comité de adquisiciones referido, ésta es aprobada por unanimidad de votos.

VI.-En el sexto punto del orden del día, en relación a la autorización para el presente ejercicio fiscal, los montos que aplicarán para la contratación mediante licitación pública, por invitación a cuando menos tres proveedores o en forma directa a un solo proveedor, el Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, en uso de las atribuciones legales consignadas en el artículo 26 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, misma que le fue otorgada en el punto inmediato anterior, propone, por conducto de su presidenta, que se consideren como tales los siguientes:

Montos de compra		Observaciones
De	Hasta	
1.00	70,000.00	Compra Directa.
71,000.01	1,158,000.00	Cotización por escrito de cuanto menos tres proveedores.
1,158,000.01	2,895,000.00	Concurso por invitación restringida de por lo menos tres proveedores para presentar sus propuestas mediante cotización y en sobre cerrado, mismo que será abierto en presencia de un representante de la Dirección de la Contraloría Interna del H.ayuntamiento de Culiacán.
2,895,000.01	En adelante	Adjudicación mediante licitación pública a través de condiciones de compra pública



VII.-No habiendo otro asunto que tratar, la **DRA. MARIA HERMELINDA ARAMBURO ESCOBAR**, Directora Del Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles Del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, Declara clausurada la sesión, siendo las horas del mismo día en que se actúa, levantándose como constancia la presente Acta que firman los Titulares del Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA.

NOMBRE DE LOS TITULARES

FIRMA

DRA. MARIA HERMELINDA ARAMBURO ESCOBAR

PRESIDENTA

DRA. ERIKA MEDINA FAVELA

SECRETARIA

L.C.P. NAYELI RODRIGUEZ ROSETE

PRIMER VOCAL

TR. CESAR DANIEL RUIZ VALLE

SEGUNDO VOCAL

C.C. MARIELA VAL ZAZUETA

TERCER VOCAL

ING. PEDRO ANTONIO MARTINEZ LOPEZ

COMISARIO

